



Comunicar

ORDENANZA N° 329-MDJM

Jesús María, 14 de diciembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74 de la referida carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2009-MDJM, se dispuso mantener para el ejercicio 2010, los costos y tasas de los Arbitrios Municipales aprobados mediante Ordenanza N° 282-MJM, por lo que resulta necesario que el mismo sea elevado al rango de Ordenanza para su aplicación en el mencionado ejercicio;

Que, conforme al Acuerdo mencionado, resulta necesario además reajustar la estructura del beneficio de tope máximo de incremento, regulado por la Ordenanza N° 282-MJM, a fin de beneficiar en estricto al segmento social más vulnerable;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ELEVA A RANGO DE ORDENANZA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2009-MDJM

Artículo Primero.- Elévese a rango de Ordenanza, el Acuerdo de Concejo N° 040-2009-MDJM, a través del cual se determinó para el próximo ejercicio fiscal, la aplicación de los costos y las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y recolección de residuos sólidos), de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza N° 282-MJM.





Artículo Segundo.- Aplíquese para el ejercicio 2010 las disposiciones normativas contenidas en la Ordenanza N° 282-MJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 569-MML y publicada el 28 de diciembre del 2008, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Para el ejercicio 2010, modifíquese el beneficio de tope máximo de incremento previsto en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 282-MJM, excluyéndose de su ámbito de aplicación a las personas jurídicas e instituciones públicas que resulten titulares de predios dedicados al uso de casa habitación.

Artículo Cuarto.- Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y recolección de residuos sólidos), de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana, aprobadas mediante la Ordenanza N° 282-MJM, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la misma.

Artículo Sexto.- Los contribuyentes que opten por la realización del pago adelantado de sus Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana del 2010, accederán a los siguientes beneficios:

- 6.1. Por el pago anual adelantado de los Arbitrios Municipales del 2010, realizado hasta el 27 de febrero de dicho año, obtendrán un descuento del 10% sobre el monto insoluto total de los Arbitrios de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana, sin incluir gastos de emisión.
- 6.2. Por el pago adelantado del primer semestre del año 2010, realizado hasta el 27 de febrero del 2010, obtendrán un descuento del 5% sobre el monto insoluto total de los Arbitrios de Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana a pagar por dicho semestre, sin incluir gastos de emisión.

Para efectos del acogimiento a los beneficios del presente Artículo, los contribuyentes no deberán mantener ninguna obligación tributaria generada por concepto de Arbitrios Municipales de años anteriores, pendiente de cancelación.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- TARIFA SOCIAL

Las personas naturales, propietarias de un solo predio dedicadas al uso exclusivo de casa habitación, cuyo Autoavalúo del año en vigencia no supere el valor de 07 UIT, siempre que evidencie un estado de precariedad económica comprobado por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se encuentran afectas al pago de una tarifa social, ascendente a S/. 9.60 mensuales sin considerar gastos de emisión por concepto de los Arbitrios Municipales. El beneficio es de carácter anual y resulta únicamente aplicable para quienes venían gozando del mismo durante el ejercicio 2009. La subsistencia de los supuestos al amparo de los cuales se otorgó el beneficio se encuentran sujetos a fiscalización posterior.



Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2010, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


Municipalidad Distrital de Jesús María
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Jesús María
ALCALDE